

La acreditación de tales requisitos se verificará mediante declaración responsable del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES a partir de la publicación de la presente convocatoria.

5. La solicitud se formulará en el modelo oficial que se facilitará por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, acompañándose una memoria descriptiva para cada uno de los programas o actividades para los que se solicita subvención.

A efectos de una mejor valoración de las solicitudes, la Administración podrá solicitar una ampliación de la Memoria del proyecto de las actividades. Esta documentación complementaria deberá ser aportada en los plazos y con los efectos previstos en el punto 6 de la presente convocatoria.

No podrán incluirse los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Vecinos o Entidades Vecinales. Tampoco se subvencionarán dietas y gastos de viajes de los representantes de la Asociación.

6. Si el escrito de solicitud no reuniera alguno de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP), o faltare algún documento, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que, en un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

7. Las solicitudes de concesión se valorarán conforme a los siguientes criterios:

Déficit de actividades análogas / demanda social: Evaluación de la necesidad. El análisis o estudio de la necesidad de los objetivos propuestos.
20 por 100

Calidad general del proyecto: Adecuación técnica de los objetivos y evaluación: Adecuación a los

objetivos de las acciones propuestas, al número y características de los participantes en relación con el barrio concreto al que se dirigen, en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad.
20 por 100

Número de beneficiarios: Sector de atención: En relación al número de beneficiarios de la actividad.
20 por 100

Experiencia en el desarrollo de proyectos: Actividades realizadas durante los dos ejercicios anteriores y repercusión de las mismas en el barrio.
20 por 100

Eficiencia: El coste presupuestado en relación con el objeto, actividades o servicios a prestar y con la repercusión del programa.

Por lo que se refiere al año 2008 y a efectos orientativos, se mantiene el apoyo a las Fiestas Patronales o análogas en los distintos barrios y se potenciarán los cursos y otras acciones formativas y de alfabetización, el apoyo al estudio y al refuerzo escolar, las actividades deportivas, las bibliotecas / ludotecas y las aulas de informática, así como los proyectos de adecuación y mantenimiento de locales e instalaciones y renovación o mejora del mobiliario, u otros de carácter innovador o complementarios o convenientes a las actuaciones de la Ciudad en materia de Participación Ciudadana.

Para que los proyectos puedan ser subvencionados, la puntuación obtenida deberá alcanzar al menos el 50 por 100 de la puntuación máxima total.

8. Corresponde a la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

9. El órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo por el Director General de la Consejería y dos empleados públicos o tres en su caso.

10. Se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, a la vista del